

**MUNICIPIO**

Saucejo, El	437.500
Sevilla	1.467.212
Tocina	1.856.762
Tomares	3.125.000
Umbrete	1.701.483
Utrera	58.638
Valencina de la Concepción	463.333
Villafranco del Guadalquivir	249.283
Villamanrique de la Condesa	922.140
Villanueva del Ariscal	47.500
Villanueva del Río y Minas	247.678
Viso del Alcor, El	447.248

**Total** **60.571.647**

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se corrigen omisiones a la de 22 de octubre de 1999, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios sanitarios concertados con el Servicio Andaluz de Salud.*

Con fecha 2 de noviembre de 1999 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 22 de octubre de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios sanitarios concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

En la citada Orden, se han detectado errores por omisión en el apartado 3.1 del Anexo I y en el apartado 3.1 del Anexo II, cuya relación se modifica en los términos siguientes:

«ANEXO I

3.1. Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el SAS:

Módulo de dedicación exclusiva 24 horas/día.  
Tarifa máxima: 19.807 ptas. 119,042 euros.  
- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 4.000 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 4.000 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 16 horas/día.  
Tarifa máxima: 13.247 ptas. 79,616 euros.  
- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 8 horas/día.  
Tarifa máxima: 6.855 ptas. 41,199 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

ANEXO II

3.1. Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el SAS:

Módulo de dedicación exclusiva 24 horas/día.  
Tarifa máxima: 20.164 ptas. 121,188 euros.  
- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 4.000 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 4.000 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 16 horas/día.  
Tarifa máxima: 13.485 ptas. 81,046 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 8 horas/día.  
Tarifa máxima: 6.978 ptas. 41,939 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros».

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1999, por la que se amplía la de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000.*

Con objeto de llevar a cabo la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en diversos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1999/2000.

2. Autorizar la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos en el IES «Nuestra Señora de los Remedios», núm. de código 11006681, de Ubrique (Cádiz).

Segundo. 1. Autorizar la implantación anticipada del Bachillerato en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1999/2000 y 2000/01, respectivamente.

2. Autorizar la ampliación anticipada del Bachillerato para Adultos en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, a partir del curso escolar 1999/2000.

Tercero. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar anticipadamente, a partir del curso escolar 1999/2000, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Autorizar la impartición del programa de garantía social «Operario de Fontanería» en el centro público «Virgen de los Reyes», núm. de código 41004113, de Sevilla, cuya titularidad ostenta la Diputación Provincial de Sevilla, a partir del curso escolar 1999/2000.

Quinto. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo V de la presente Orden, a partir del curso escolar 1999/2000.

Sexto. 1. Autorizar el traslado del ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica «Gestión Administrativa», del ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Administración y Finanzas» y del programa de garantía social «Servicios Auxiliares de Oficina» del IES «Pablo de Olavide», núm. de código 23005049, de La Carolina (Jaén), al IES «Martín Halaja», núm. de código 23001287, de la misma localidad.

2. Sustituir el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica denominado «Fabricación industrial de carpintería y mueble» por el de «Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble», con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98, en el IES «La Fuensanta», núm. de código 14007374, de Córdoba.

3. Autorizar el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica «Jardinería» en el IES «Puerto de la Torre», núm. de código 29700400, de Málaga, con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98.

4. Autorizar el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos» en el IES «Sierra de Cazorla», núm. de código 23005050, de Cazorla (Jaén), con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 1999/2000.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998,